



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8339555
EXP. N°	5629049



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 712 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 09 OCT. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 432-2024-GRJ-ORAJ de fecha 02 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 503-2024-GRJ-GRI de fecha 26 de setiembre de 2024; el Informe Técnico N° 2001-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de setiembre de 2024; la Carta N° 018-2024/SO-KLVA, de fecha 26 de agosto de 2024; el Informe técnico N°014-2024-GRJ/GRI/SGSLO/SUP-KLVA, de fecha 26 de agosto de 2024; la Carta N°014-2024/LGAQ-PANCAN, de fecha 16 de agosto de 2024, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 01 para la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCION DE BUZON, EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, DISTRITO DE HUALA, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI 2629304, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el residente de obra ingeniero Luis Arquíñeva Quspe, a través de la Carta N° 0014-2024/LGAQ-PANCAN de fecha 16 de agosto de 2024, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, conforme Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, Sub Gerente de Obras ingeniera Raquel Huamán Mosquera, a través del Informe Técnico N° 1063-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 20 de agosto de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, contabilizado del 27 de agosto de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 2001-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de setiembre del 2024, otorga





Gobierno Regional Junín



opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la supervisora de obra, ingeniera Katy Liz Vicuña Arce, por la Carta N° 018-2024/SO-KLVA de fecha 27 de agosto de 2024, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, desde el 27 de agosto de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe Técnico N° 2001-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de setiembre del 2024, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, con el Informe Técnico N° 503-2024-GRJ-GRI de fecha 26 de setiembre de 2024, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, contado desde el 27 de agosto hasta el 11 de octubre de 2024, para la IOARR referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 432-2024-GRJ-ORAJ de fecha 04 de octubre de 2024, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

*“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

“(…)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique



Gobierno Regional Junín



documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

**a) Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

**b) Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 0014-2024/LGAQ-PANCAN, del residente de obra ingeniero Luis Arquíneva Quspe, solicitando la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, sustentado lo siguiente:

"Mediante Asiento N° 94 del Supervisor, folio 99, de fecha 31/07/2024 del Cuaderno de Obra N°01, donde se manifiesta y deja conocimiento que el inicio de obra ha sido el 29 de mayo del 2024, teniendo actividades de excavación de zanjas en agua potable y alcantarillado, con tiempo de requerimiento del mes de junio del 2024, se han realizado requerimientos de los materiales varios, tales como cemento y agregados y otros, las cuales requerían de proceso de contratación, al respecto se tiene que no se obtuvo las órdenes de compra de materiales por lo que ha tenido





Gobierno Regional Junín



*retraso y se han ocasionado retrasos en la ejecución de la partidas críticas que crean la ruta crítica de la programación de obra, es así que justifica la solicitud de ampliación de plazo por las demoras de materiales requeridos”:*

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, la supervisora de obra, ingeniera Katy Liz Vicuña, emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario contabilizado desde el 27 de agosto de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

*“(…) Anotada en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual. En el asiento N° 39 27062024) del residente de obra, donde se deja constancia del desabastecimiento de materiales que viene afectando la ruta crítica de cronograma físico contractual de la obra” (...).*

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 2001-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de setiembre de 2024, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 46 días calendario, contabilizados desde el 27 de agosto de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 01 es necesaria ya que la causal de paralización que invoca el residente de obra afectó la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, en igual sentido el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero° Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 503-2024-GRJ-GRI de fecha 26 de setiembre 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, contado del 27 de agosto de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024 para la la IOARR: “RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN HUALÁ YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2629304;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 01, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la supervisora de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario para la IOARR: “RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN HUALÁ YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2629304, ya que se acredita que la causal invocada por el residente de obra trajo como consecuencia la





Gobierno Regional Junín



afectación del cronograma de ejecución de obra, existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario para la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN HUALÁ YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304, contado del 27 de agosto de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024, según el informe emitido por la supervisora de obra en el informe N° 014-2024-GRJ/SGSLO/SUP-KLVA, Informe Técnico N° 1063-2024-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 2001-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 503-2024-GRJ-GRI, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL